



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CIRCULAR

000157

1053 20 JUN 2013

Ibagué,

PARA: DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

DE: Doctor
ENRIQUE VAQUIRO CAPERA
Secretario de Educación.

ASUNTO: ELECCION REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS
DOCENTES y ADMINISTRATIVOS PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE
CONVIVENCIA LABORAL DEL SECTOR EDUCATIVO

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución 652 de 2012, del Ministerio del Trabajo "Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en Entidades Públicas, Empresas Privadas y se Dictan Otras Disposiciones", la Secretaría de Educación procederá a convocar a todos los servidores públicos del sector educativo de Ibagué, a la elección de los representantes para conformar el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2013 al 2015.

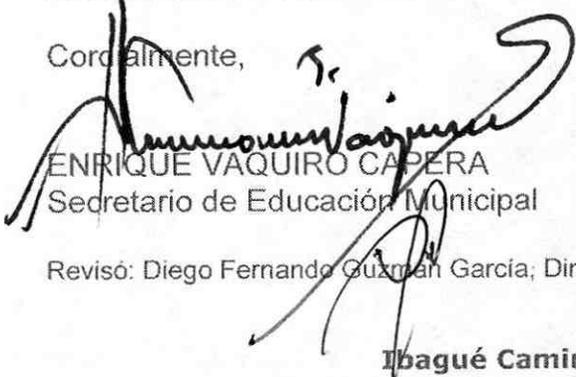
Lo anterior con el fin de que los servidores públicos del sector educativo se postulen como candidatos, para conformar el Comité de Convivencia Laboral.

El plazo para la inscripción de los candidatos para el Comité de Convivencia Laboral, es del 2 al 12 de julio de 2013.

Fecha de las votaciones el 26 de julio de 2013

Hora de las votaciones: 8:00 a 12:00 y de 2:00 a 4:00 p.m.

Cordialmente,


ENRIQUE VAQUIRO CAPERA
Secretario de Educación Municipal

Revisó: Diego Fernando Guzmán García; Director Administrativo y Financiero

Ibagué Camino a la Seguridad Humana

Carrera 4 9-67
e-mail: semibague.gov.co
Teléfono: 2623256



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

ELECCION REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL 2013-2015.

1. OBJETIVO

Convocar a todos los servidores públicos del sector educativo, a la elección de los representantes de los empleados al Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de Ibagué, acorde a la Ley 1010 de 2006 y la Resolución 652 de 2012, emitida por el Ministerio de Trabajo.

2. CONDICIONES PARA LOS ASPIRANTES A SER REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL O RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Conforme a la Resolución número 2646 del 17 de julio de 2008, Artículo 3ro emitida por el Ministerio de la protección Social, "por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional" adopta la definición de Acoso Laboral así: "I) Acoso Laboral: Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo", conforme lo establece la Ley 1010 de 2006, el Ministerio de Trabajo emite la Resolución 652 de 2012, "por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones", En la Secretaría de Educación de Ibagué, en Comité estará conformado por cuatro (4) representantes del empleador y cuatro (4) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Ibagué Camino a la Seguridad Humana

Carrera 4 9-67
e-mail: semibague.gov.co
Teléfono: 2623256



**SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente al expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, tanto principales como suplentes que acrediten los mismos requisitos.

Los candidatos que se postulen deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Estar vinculado en la planta de la Secretaría de Educación de Ibagué (en Carrera Docentes y/o Administrativa, de libre nombramiento o en provisionalidad).
2. El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrán conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los últimos seis (6) meses anteriores a su conformación.

CALIDADES: Los candidatos deben tener competencias actitudinales y comportamentales, tales como: respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confiabilidad, reserva en el manejo de la información y ética. Así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

3. PRINCIPALES

De conformidad con lo expuesto en la Resolución 00000652 de abril de 2012, capítulo II, artículo 3, serán elegidos como representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral, en la condición de candidatos que obtengan mayoría de votos.

Ibagué Camino a la Seguridad Humana



4. TERMINIS DE LA INSCRIPCIÓN

Los candidatos a ser representantes de los servidores públicos del sector educativo, ante el Comité de Convivencia Laboral, deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas, en el punto (2) del numeral 2, ante la oficina de Bienestar Social-Secretaría de Educación de Ibagué, carrera 4 9-67 (oficina de nómina), del 2 al 12 de julio de 2013.

5. SOLICITUD DE INSCRIPCION

La solicitud de inscripción debe hacerse por escrito, con el siguiente contenido:

1. Nombres y apellidos completos, del candidato (a)
2. Documento de Identidad
3. Verificación información en base de datos "HUMANO".
4. Verificación de los documentos presentados por los posibles candidatos inscritos, por parte de la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación.

5. FUNCIONES

De acuerdo a la Resolución 00000652 de 2012, artículo 6º: El Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación, tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir y trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que pueden constituir acoso laboral, así como las pruebas que la soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieren tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.

M. J.
Ibagué Camino a la Seguridad Humana



**SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de confiabilidad.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellas casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas, o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector del trabajo o demandar ante el juez competente.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Laboral a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas. *mf*

Ibagué Camino a la Seguridad Humana



10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

De acuerdo con la Resolución 00000652 de 2012, Artículo 7°. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un presidente, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
3. Tramitar ante la administración de la entidad pública o empresa privada, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

De acuerdo a la Resolución 00000652 de 2012, Artículo 8°. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus miembros un secretario, por mutuo acuerdo, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
4. Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas, con el fin de establecer compromisos de convivencia.



**SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad pública o empresa privada.
8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
9. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes, sesionará con mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

El Comité de Convivencia Laboral se reunirá en las Instalaciones de la Secretaría de Educación o en el lugar donde decidan sus integrantes y el manejo de los archivos, como las actividades de capacitación para los miembros del Comité sobre resolución de conflictos, comunicación asertiva y otros temas considerados prioritarios para el funcionamiento del mismo, estará a cargo de la dirección Administrativa y Financiera Oficina de Talento Humano.

Las decisiones del Comité de Convivencia Laboral se tomarán por mayoría. En caso de empate se repetirá nuevamente la votación.

Ibagué Camino a la Seguridad Humana



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

El periodo de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

7 JORNADA DE VOTACIÓN

La votación para la elección de los representantes principales y suplentes de los servidores públicos en la Comisión de personal, se llevará a cabo, el 26 de julio de 2013.

Se dispondrán tres mesas de la siguiente manera:

MESA No. 1 Unidad de Gestión No. 1: Núcleo 1 y 2; I.E. Amina Melendro de Pulecio, Barrio Belén, Carrera 7ª. 5-40

MESA No. 2 Unidad de Gestión No. 2: Núcleos 2 y 3; I.E. San Simón, Carrera 5ª. Calles 33 y 36.

MESA No. 3 Unidad de Gestión No.3: Núcleos 5 y 6; I.E. San José, Jordán VI Etapa Manzana 12 Los Arrayanes.

Hora de las votaciones: 8:00 am a 12:00 y de 2:00 a 4:00 p.m.

NOTA:

Para ejercer el derecho al voto que le otorga la Ley solo debe presentar el documento de identificación en el momento de hacerlo, o el carné de la Alcaldía.

Ibagué Camino a la Seguridad Humana

Carrera 4 9-67
e-mail: semibague.gov.co
Teléfono: 2623256



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

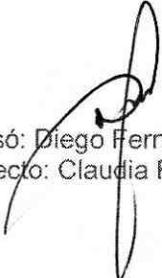
8. ESCRUTINIO:

El escrutinio general de la votación para la elección del representante de los servidores públicos del sector educativo en el Comité de Convivencia Laboral, tendrá lugar el mismo día de las votaciones, después de las 4:00 p.m., en cada uno de los sitios destinados para ello y los resultados junto con las urnas se deben hacer llegar a la Secretaría de Educación de Ibagué.

La presente convocatoria se surte conforme a la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008 expedida por el Ministerio de Trabajo, Ley 1010 de 2006, Resolución 00000652 de 2012, del Ministerio de Trabajo y demás disposiciones legales vigentes, que resulten pertinentes.

LUIS HERNANDO RODRIGUEZ RAMIREZ
Alcalde

ENRIQUE VAQUIRO CAPERA
Secretario de Educación de Ibagué



Revisó: Diego Fernando Guzmán García, Director Administrativo y Financiero
Proyecto: Claudia R.

Ibagué Camino a la Seguridad Humana

Carrera 4 9-67
e-mail: semibague.gov.co
Teléfono: 2623256